

DECLARACIÓN JURADA DE HOTELES Y CLUBES DEPORTIVOS QUE UTILICEN EL INDICADOR P+L

La Ley 18.585, el Decreto 451/011 y la Resolución 72/014, establecen requisitos obligatorios que deben cumplir algunas empresas (hoteles y clubes) para el calentamiento de agua. La COMAP tiene como criterio no computar en los indicadores aquellas inversiones que son obligatorias tanto por normativa nacional como departamental.

En consecuencia, los hoteles y clubes que incluyan dentro del indicador P+L inversiones que tienen como finalidad el calentamiento de agua mediante energía solar térmica, para considerar éstas como inversión computable en el indicador P+L, deben presentar una declaración jurada (firmada por el responsable de la empresa) estableciendo los montos y las inversiones que se pueden computar para este indicador y que no se encuentran dentro de las obligatorias establecidas por la normativa.